

LEY N° 894

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES SANCIONAN CON FUERZA DE:**

LEY:

ARTICULO 1º- Restablécese la autonomía municipal para la ciudad de Esquina, de acuerdo a la ley del 25 de Septiembre de 1888 y sus similares, quedando modificada a estos fines, la ley N° 315 y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2º- Comuníquese al P.E.

Sala de Sesiones de la H. Legislatura, Corrientes, Noviembre 26 de 1940.